

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Número de registro |
|--|--------------------|
| Oficio 100.CJEF.03943.2025 y anexos de Ernestina Godoy Ramos, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal. | 03939 |

Documentales remitidas mediante buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en la que impugna lo siguiente:

IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó

El Decreto número 66-98 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, en específico sus artículos 38, fracciones V, inciso i; XVI, numeral 5; 40, fracción I, inciso b, numeral 2; 42, fracción I, numerales 2, 3, 4, Incisos a y b, 5; 58, numeral 1, inciso a, numeral 4, y; 64, fracción V, numeral 2, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 38.- Los derechos por la expedición de licencias por los conceptos siguientes se causarán y liquidarán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

(...)

V. Por licencia o autorización de construcción, edificación o remodelación, se causará:

(...)

i) Artenas y/o turbinas eólicas para generación de energía, por cada una; 1,138 UMA's;

(...)

| CONCEPTO | TARIFA |
|---|--------|
| (...) | |
| <i>XVI. Por análisis, emisión de licencia de urbanización y emisión de licencia de factibilidad de obra técnica encaminado a la emisión de ocupación de la vía pública por elementos o mobiliario de los servicios públicos concesionados a la iniciativa privada, dependencias, direcciones o cualquier organismo de gobierno, ya sea municipal, estatal o federal pagará de acuerdo al tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite:</i> | |
| (...) | |
| <i>5. Por kilómetro o fracción de línea de gas natural o subterránea o aérea, 40 UMA's.</i> | |
| (...) | |

Artículo 40.- Las personas físicas o morales, con las excepciones establecidas en el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación, demolición de obras, rotura o introducción de líneas de conducción, deberán obtener el estudio y la aprobación de planos para la expedición de la licencia o permiso de construcción en suelo urbanizado y no urbanizado, con registro de obra y pagar los derechos conforme a la siguiente tarifa:

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2025

I. Por la autorización para construcciones de infraestructura se pagarán los derechos por metro lineal, conforme a lo siguiente:

a) Líneas ocultas o subterráneas de uso no exclusivo:

Tratándose de actividades peligrosas (entendiendo aquellas que conducen o transportan, para el abasto, almacenaje o de servicio de gas licuado, gas natural, diesel, gasolina, lubricantes y aditivos), 1.25 UMA's

(...)

b) Líneas ocultas o subterráneas de uso exclusivo:

2. Tratándose de actividades peligrosas (entendiéndose aquellas que conducen o transportan, para el abasto, almacenaje o de servicio de gas licuado, gas natural, diesel, gasolina, lubricantes y aditivos), 1.25 UMA's.

(...)

Artículo 42.- Quienes soliciten licencia de uso de suelo para realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, con las excepciones establecidas en el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, cuyos giros sean considerados como sujetos a regulación y control especial o como giros de riesgo, por alguna normatividad Federal, Estatal o Municipal, pagarán derechos en base a la siguiente tarifa:

I. Obras o actividades dentro del suelo urbano o rústico, en los siguientes casos:

A) Las actividades u obras de infraestructura, servicios o comerciales, o sus ampliaciones que se relacionan con los rubros que se señalan a continuación, cuyos procesos requieren de medidas, sistemas, o equipos especiales, para no afectar los recursos naturales o para protección civil, para cumplir con normas ambientales o para salvaguardar la seguridad pública:

(...)

2.- Estaciones para el abasto de diesel o gasolina: 2 UMA's por metro cuadrado;

3.- Estaciones para el abasto, almacenaje o de servicio para el abasto o la venta de gas natural, lubricantes y aditivos: 1.5 UMA por metro cuadrado;

4.- Estaciones para el abasto de gas licuado de petróleo:

a) Dentro de la mancha urbana: 5 UMA's por metro cuadrado.

b) Fuera de la mancha urbana: 2.5 veces el UMA's por metro cuadrado.

5.- Líneas de conducción o transportación, para el abasto, almacenaje, de servicio o la conducción de diesel, gas licuado, de petróleo, gas natural, gasolina, lubricantes y aditivos: 3.3% UMA's por metro lineal.

(...)

Artículo 58.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Entre otros los productos serán los siguientes:

(...)

1.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la autoridad Municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas de propiedad pública para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente:

(...)

Por las instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.

a). - Redes subterráneas, por metro lineal:

(...)

4).- Distribución de gas: \$1.00

(...)

ARTÍCULO 64.- Las sanciones Administrativas y Fiscales por infringir el Código Municipal, las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter Municipal, y Leyes Estatales y Federales de Aplicación y Competencia en el Municipio; la autoridad Municipal deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción, las modalidades y demás circunstancias del hecho o conducta.

Las sanciones administrativas y fiscales serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto conforme a lo siguiente:

(...)

V. Sanciones por contravenir las disposiciones legales y reglamentarias municipales vigentes, referentes a las actividades del Rastro y Resguardo de la población, y Protección Civil.

(...)

2. Por introducir al Municipio carnes provenientes del extranjero o de otros lugares de la República, evadiendo la inspección sanitaria de la Secretaría de Salud, independientemente del decomiso del producto y del pago de los derechos omitidos, por cada kilogramo de carne decomisada., de: 40 a 70 UMA's.

(...)

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro** [REDACTED], para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | PIHN600729MDFXRR04 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 636a6673636a6e00000000000000000000000002d5 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 04/03/2025T17:08:44Z / 04/03/2025T11:08:44-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 74 b2 fb d0 9c d4 b9 a8 bd af 93 0d c9 84 5f fc 61 88 5d 84 c2 72 22 84 d9 47 9a 34 7b 79 90 db a2 91 ff 73 60 3d 35 a3 69 99 d0 16 dc 3c b3 46 d0 6b c8 90 71 84 4f 2d 04 b4 d2 e7 df 6f 27 75 ea 7e e2 a3 4a 11 39 b2 7b d6 91 8e ce 08 04 d7 a7 ee c5 6b 35 bc 99 fa 29 39 0f 16 45 80 61 bd e9 f8 b7 b6 1a c5 e2 f6 24 e1 d3 2d 82 72 b5 a6 31 32 0c 67 cf 34 27 b1 13 b5 b9 3c 2a 61 61 a6 ee 1b 53 48 f9 47 52 a8 7a d3 11 46 b7 80 03 17 f9 45 0d dc 17 25 ce 94 74 76 b0 80 4c 85 3b a0 d1 e0 77 91 7a 5a 86 b5 ce 2a fc 43 07 13 4b a2 bf e8 df 0d e9 6f 59 52 1b 8e 7c 30 10 1c 79 46 98 dd b4 29 67 10 4c cf a9 1f 3b 12 53 ed 46 e4 43 93 79 f7 4c f3 cc 86 b5 39 fc c7 d1 c3 f1 b1 89 5f 41 0c 88 32 eb eb 55 d7 c8 f2 5d f3 27 1c 15 b9 6d ce 54 74 35 28 be 3f 3c bd 43 84 5d 3e | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 04/03/2025T17:08:44Z / 04/03/2025T11:08:44-06:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 636a6673636a6e00000000000000000000000002d5 | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 04/03/2025T17:08:44Z / 04/03/2025T11:08:44-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 8225254 | | | |
| | Datos estampillados | CD4835446610A0274F4ECFA9778F80107ADE693C929B098EBE80FBAB6FA67606 | | | |

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | EDUARDO ARANDA MARTINEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | AAME861230HOCRRD00 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6620636a66320000000000000000000001cd5b | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 26/02/2025T18:28:40Z / 26/02/2025T12:28:40-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 47 4b 39 81 06 11 bc d8 e6 f8 95 94 4f 2a c7 58 4c e7 39 01 f0 fc 96 d8 ed 2b c2 d3 d4 18 46 34 57 91 18 3d 4e c6 b5 ba 36 3f b4 94 59 e6 25 c0 d4 5d 42 81 8c ad 94 26 9b 54 f3 b5 84 fd 10 3c ba 9b 9c a8 17 26 cf 7a ab cd c2 5b 63 1c fb f2 61 87 a5 a3 7b 37 83 be 90 7c 4b cf d2 91 cb 51 f4 f7 b2 44 10 38 d4 e4 87 1b 03 8a 27 bc e2 db b1 2b 18 cf c6 ba e3 fe 40 62 6c ff 15 00 25 b2 37 7c 7a e5 2d 9c 9b 24 c0 0f 42 ca 36 1d e3 78 ec eb 1e 3e 90 91 ab d9 f3 65 a8 6f b1 52 45 86 79 e0 b3 9f 5a 66 84 b6 0e af d6 fa 1e 38 a0 4d 00 4e 83 3c 02 e4 d8 b3 6b 01 86 fe d9 be 87 04 29 71 2d 86 e3 49 ee 36 1c 41 38 e0 1f a5 9c 9e 23 dc 87 cb b2 76 5e 33 93 95 dd aa c7 73 d9 2f 3b a4 98 01 51 fb 5a 95 3a 58 44 f7 f3 8d db 8e 9c 0a fe 9a 1c fc a6 e6 c1 b5 d8 f4 81 63 8f 3c | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 26/02/2025T18:28:28Z / 26/02/2025T12:28:28-06:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6620636a66320000000000000000000001cd5b | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 26/02/2025T18:28:40Z / 26/02/2025T12:28:40-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 8195012 | | | |
| | Datos estampillados | 649E0F8329148EF8B7F2735D62E7EC1BFA7D560E6CB628AB3EEEEAA9DCCC47190 | | | |